Constancia: Manizales, 24 de marzo de 2021. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00165**-00

La Caja de Compensación Familiar de Caldas "CONFA", representada legamente por la señora Inés Adriana Valencia Galeano, actuando a través de vocero judicial, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del señor ANDRÉS TABARES OSORIO, con el objeto de hacer efectivo el derecho crediticio incorporado en el título valor consistente en el pagaré número 7154659 más los intereses causados, a la tasa máxima permitida por la ley, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia del título ejecutivo, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad con ocasión a la pandemia que presenta el país. Así, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte del deudor.
La demanda y sus anexos cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 83 y 84 et supra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS "CONFA", representada legamente por la señora Inés Adriana Valencia Galeano, y en contra del señor ANDRÉS TABARES OSORIO, mayor de edad y domiciliado en Manizales, por las

siguientes sumas de dinero:

1.Por TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.170.871.oo), por concepto de capital insoluto representado en el pagare número 7154659 aportado como base de recaudo ejecutivo.

2.Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 11 de noviembre de 2020 y hasta el pago definitivo.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el pagaré objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

TERCERO: Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente, conforme lo ordenan los artículos 431 y 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado ROGELIO GARCÍA GRAJALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.284.000 de Manizales y T.P. No. 295.337 del C.S.J., para representar judicialmente a la parte demandante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

RAD. 17001-40-03-003-2021-00165-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 051 del 25/03 /2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93581339f12a7f912fbdf663a4f87eb2a109f0d7d948565907d82ac8e98296b2

Documento generado en 24/03/2021 03:21:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica